

"1573 - 2023. A 450 años de la fundación de la ciudad de Córdoba."

ORDENANZA Nº 13375

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- RATIFÍCASE el "Acuerdo Marco para el aprovechamiento Bioenergético de gases asociados al Tratamiento de Lodos Cloacales de la ciudad de Córdoba para la Generación Eléctrica Renovable", firmado el día 17 de abril de 2023, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro de Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ; la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente, Ing. Luis GIOVINE; y la Municipalidad de Córdoba, representada por el Intendente, Dr. Martín LLARYORA; el que como Anexo Único con cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DR/DANIELA, PASSERINI
VICEINTENDENTE

13375

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 23 AGO 2023

CIPALIDAD DE CO

La presente Ordenanza Nº 13.275 queda promulgada en virtud de lo dispúesto en el 14. 30gundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

JESSICA R. VALENTINI ABOGADA OPICIAL MAYOR DE D.E. MUNIGIPALIBAD DE CORDOBA



ACUERDO MARCO PARA EL APROVECHAMIENTO BIOENERGÉTICO DE GASES ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE LODOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LOPEZ, con domicilio en Av. Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, en adelante la "PROVINCIA"; la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), representada en este acto por el Sr. Presidente, Ing. Luis Enrique GIOVINE, con domicilio en calle La Tablada N° 350 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EPEC"; y la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Martín Miguel LLARYORA, con domicilio en Av. Marcelo T. de Alvear N° 120 de la ciudad de Córdoba, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; todos ellos en forma conjunta denominados "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo Marco por los motivos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

Que la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD comparten objetivos y paradigmas de desarrollo sustentible, con la finalidad de impulsar y alcanzar una ciudad más sostenible y habitable para todos los vecino la ciudad de Córdoba; colocando especial énfasis en mejorar el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento circular de los recursos renovables.

Que, en virtud de ello, con fecha 16 de marzo de 2022, la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD celebrarøn el "Convenio Específico para el mejoramiento del proceso de tratamiento de líquidos cloacales y residuales de la Ciudad de Córdoba en el marco de la Obra: "Ampliación de la capacidad de tratamiento de líquidos cloacales de la Ciudad de Córdoba", con el objeto de aunar esfuerzos y establecer los lineamientos para llevar adelante la ejecución de cuatro (4) nuevos nexos colectores, y por otro lado, contratar la operación y mantenimiento de la nueva planta de tratamiento denominada "EDAR 2", incluyendo en dicha actividad la instalación, puesta en marcha y operación de un sistema de aprovechamiento de gas de digestores para generación de energía.

Que consecuentemente, con fecha 31 de marzo de 2022, la PROVINCIA a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.); suscribió la Adenda al Contrato de Obra Pública en el marco de la obra "Ampliación de la Capacidad de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Construcción de Colectores Principales de la Ciudad de Córdoba" para la ejecución de la obra antedicha.

Que durante las últimas etapas del proceso de tratamiento de lodos cloacales que se produce en la DAO DE C Planta EDAR 2, se incluye la operación de seis (6) importantes Biodigestores donde los microorganismos descomponen la materia orgánica presente en el lodo, estabilizándolo, reducendo su contenido de patógenos y produciendo Biogás, pudiendo utilizar este último como fuente de energía.

Que el Biogás generado durante el tratamiento de lodos cloacales y otros procesos de digestión anaeróbica, contiene principalmente metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO²), además de otros gases en menor cantidad, los cuales son considerados de efecto invernadero. Por lo tanto, es importante gestionar adecuadamente el Biogás generado en estos procesos, para generar un impacto positivo en el medio ambiente.

Que resulta importante destacar que la utilización del Biogás para generar energía eléctrica es la opción más sostenible, ya que aprovecha el contenido energético del metano y lo convierte en una

B ABR 2020

13375

T I I

FERNANDO PESCI SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO FISCALÍA DE ESTADO ES COPIA FIEL LDANITA A PASSERINI Vickntendente La cnodad de cordoba

LEGIEL FORMER

TO DE LA MOSEL FORMER

TO DE L

fuente de energía útil a través de motores de cogeneración, por lo que se evita la emisión de gases de efecto invernadero adicionales al medio ambiente y se reduce la dependencia de combustibles fósiles.

Que, en virtud de ello, la obra antes referida incluyó la generación de energía eléctrica proveniente de la utilización del gas de los Biodigestores, a través de un motor que funciona con el mismo Biogás producido, el cual cuenta con un generador eléctrico acoplado y funcionando.

Que de acuerdo a estudios previos realizados tanto por la EPEC como por la PROVINCIA a través de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Unidad Ejecutora de la Obra, en forma conjunta con profesionales de la empresa contratista de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bajo Grande "EDAR 2", se ha concluido que el Biogás excedente del proceso de tratamiento permite la instalación de otro motor de generación de energía eléctrica, obteniéndose así una potencia conjunta con las instalaciones existentes. Es por ello que LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en conjunto para llevar adelante la ejecución de un proyecto de reutilización de Biometano para la generación de energía eléctrica renovable (en adelante el "PROYECTO").

Que, a partir de la recepción de la obra anteriormente mencionada, LA MUNICIPALIDAD y/o quien è defina, será la propietaria y responsable de realizar la operación y mantenimiento de la nueva Planta de Tratamiento EDAR 2.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 10.721 de "Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía", se declara de interés provincial la promoción y desarrollo para la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía en el marco de la transición energética, ___ estableciéndose así el régimen legal, institucional y normativo.

Que el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, sancionado por la Ley N° 26.190 y modificado y ampliado por la Ley N° 27.191; prevé que se incremente la participación de las fuentes renovables de energía en el consumo de energía eléctrica nacional hasta alcanzar un VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre del año 2025.

Que en tal sentido, mediante la Resolución SE Nº 36/2023, el ESTADO NACIONAL realizó la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "RenMDI" con el fin de obtener la adjudicación de nueva capacidad de generación de energía eléctrica de fuente renovable, en el cumplimiento de las metas establecidas por la Ley N° 27.191 y cumplir con los objetivos de sustitución de generación forzada y de diversificación de la matriz.

Que dicha Convocatoria se presenta como una oportunidad para realizar la comercialización de energia renovable en un marco contractual competitivo.

Que atento a lo establecido en el marco del "RenMDI", los oferentes deberán presentar sus ofertas a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) el día 27 de abril de 2023.

Que de conformidad a la Ley Provincial N° 9087, la EPEC desarrolla los cuatro segmentos del negocio de la energía eléctrica: generación, transporte, distribución y comercialización en todo el territorio provincial, alcanzando de manera directa o indirecta, por medio de las cooperativas eléctricas, a todos sus habitantes.

Que la EPEC se encuentra habilitada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Agente Distribuidor, Agente Generador, Agente Transportista PAFT-R159/94 All, Agente Comercializador de nda y como Agente Transportista Independiente.



FERNANDO PESCI FISCALÍA DE ESTADO ES COPIA FIEL





EJO DELIBER

Que por su trayectoria en el mercado de Generación, con veinte (20) centrales de generación de variada tecnología por 1.616 MW de potencia, operando y manteniendo adicionalmente una flota de motores que prestan servicios de emergencia en la totalidad del territorio de la Provincia, su experiencia en convocatorias de similares características obteniendo adjudicaciones en cinço (5) proyectos de generación renovable; LAS PARTES coinciden en que la EPEC es quien presenta las mejores condiciones técnicas y logísticas para operar el PROYECTO (conforme su definición).

Que a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 10.604 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.424, se autoriza a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Córdoba a generar energía renovable para su autoconsumo e inyectar los excedentes a la red pública de distribución.

Que en dicho marco y mediante la Resolución N° 01/2021 de la Secretaría de Biocombustibus y Energías Renovables del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, se aprobasón las condiciones para la Generación Distribuida Comunitaria de Energía Renovable Integrada a la Religio de Eléctrica Pública de la Provincia de Córdoba.

Que en dicho contexto y conforme todo lo manifestado, LAS PARTES, cada una en el marco de sus 81730 Of competencias, convienen suscribir el presente Acuerdo Marco con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los lineamientos para llevar adelante la ejecución del Proyecto de reutilización de Biometano (el PROYECTO) para ampliar la capacidad de generación de energía eléctrica renovable, aprovechando la totalidad de la capacidad de los Biodigestores instalados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bajo Grande "EDAR 2", construida por la PROVINCIA y transferida a la MUNICIPALIDAD para su operación y mantenimiento.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: COMPROMISO. LAS PARTES se comprometen a trabajar en conjunto y coordinar esfuerzos para garantizar la implementación exitosa del PROYECTO. Esto incluye la colaboración en la planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura necesaria para la generación de energía a partir de los gases mencionados.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: RESPONSABILIDADES. Cada una de LAS PARTES asumirá las siguientes responsabilidades en el marco del presente Acuerdo Marco:

LA PROVINCIA se compromete a:

- a) Facilitar la información técnica y estudios realizados sobre la EDAR 2.
- b) Colaborar en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para la implementación del 8/130 0130 PROYECTO.
- c) Facilitar el acceso a la EPEC al predio de la EDAR 2 para la realización de estudios, obras y operaciones necesarias hasta su definitiva transferencia a LA MUNICIPALIDAD.

La **EPEC** se compromete a:

- a) Realizar los estudios de factibilidad técnica y económica para la generación eléctrica a partir de los gases asociados a la "EDAR 2".
- b) Realizar una presentación del PROYECTO a la Convocatoria RenMDI con el objetivo de que resulte adjudicado por la autoridad nacional para comercializar la energía producida y con dicho destino.

13375

FERNANDO PESCI SECRETARIO LEGAL Y TEURIO FISCALÍA DE ESTADO ES COPIA FIEL Mayor Concejo Deliberante de

DR. DÁNIELA. PASSERÁNI Viceintendente Dula ciudad de cordoba

> MIGUEL ANGER CORREA GENERARIO LEGISLATIVO

c) En caso de ser adjudicado el PROYECTO en el marco de la Convocatoria RenMDI, diseñar, construir y operar toda la infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica y su conexión a la red eléctrica.

d) En caso de ser adjudicado el PROYECTO en el marco de la Convocatoria RenMDI, asumir los costos de inversión y mantenimiento asociados al funcionamiento del motor que se incorpora, su instalaciones civiles y eléctricas que permitan operar y mantener el PROYECTO de generación eléctrica.

e) En caso de ser adjudicado el PROYECTO en el marco de la Convocatoria RenMDI, realizar las tareas de operación y mantenimiento de éste e instalaciones existentes de acuerdo con el estado del arte y siguiendo las mejores prácticas de la industria, en cumplimiento de la normativa vigente.

f) En caso de ser adjudicado el PROYECTO en el marco de la Convocatoria RenMDI, reconocer Transporte Automotor Municipal S.E. (TAMSE) de conformidad a la regulación aplicable, la energia generada por el PROYECTO, una vez habilitado, hasta los parámetros de la demanda actual de TAMSE, siendo EPEC quien llevará a cabo la comercialización del resto de la energía eléctrica generada que le fuera requerida en el marco del RenMDI.

g) En caso de ser adjudicado el PROYECTO en el marco de la Convocatoria RenMDI, reconocer a. LA MUNICIPALIDAD y/o a quien esta designe, la energía excedente a los destinos previstos en el inciso anterior en los Puntos de Carga de su Propiedad para Vehículos Eléctricos con destino a Ja-"Electromovilidad", en el marco la Generación Distribuida Comunitaria de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública en la Provincia de Córdoba.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Facilitar el acceso irrestricto a la EPEC en el predio de EDAR 2 para la realización de estudios, obras, operación y mantenimiento del PROYECTO durante la totalidad de la vigencia del presente.

b) Asegurar por si o a través de un tercero la operación y mantenimiento adecuado de la EDAR 2, con el fin de abastecer de Biogás al PROYECTO.

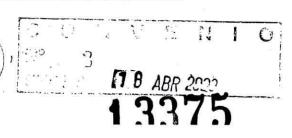
c) Otorgar en el marco de sus competencias y dependencias, las exenciones para los permisos y autorizaciones necesarias para la implementación del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de VEINTE (20) años. a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES acuerdan que las cuestiones que no hayan de la superior a los fines del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco, se formalicen en acuerdos específicos entre ellas o con otras organizaciones científicas, académicas y técnicas, empresas y/o demás entidades públicas o privadas que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN. La información técnica, comercial, contractual, financiera o de cualquier otro tipo referida o vinculada al presente Acuerdo Marco que cada PARTE informe o ponga a disposición de la otra PARTE para la preparación de la oferta en el marco de RenMDI, como asimismo, para la realización ulterior de las tareas objeto del presente. Asimismo, la información obtenida, no podrá ser utilizada con un fin diferente al de la ejecución del presente, comercializada, publicada ni divulgada en modo alguno, sin previo consentimiento por escrito.

La propiedad intelectual e industrial y el uso responsable de la información sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo Marco en cabeza de cada PARTE.





FERNANDO PE SECRETARIO LEGAL Y 11 FISCALÍA DE ESTADO ES COPIA FIEL

Asimismo, se deja establecido que el personal empleado por cada PARTE en relación con sus obligaciones no tendrá vínculo de dependencia alguna con otra PARTE, estando a cargo de dicha PARTE la total responsabilidad de orden laboral, enfermedad, accidentes de trabajo, aportes previsionales, etc., quedando el resto de las PARTES liberadas de cualquier responsabilidad al respecto.

FUERZA MAYOR. LAS PARTES quedarán eximidas de toda responsabicuando el incumplimiento resultare del caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de producirse un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor", la PARTE que inversue supuesto deberá realizar una primera comunicación a las otras PARTES dentro de hasta los cinco días hábiles de producido o de la fecha en que debió haber sido conocido el evento que imposibilite de las obligaciones asumidas en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: MERCADOS DE CARBONO. LAS PARTES acordarán mediante Convenios Específicos, la metodología a utilizar para la cuantificación y forma de gestión del potericial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del PROYECTO, y la consecuente posibilidad de certificación de bonos de carbono y su aplicación en los distintos tipos de mercados, presente o futuros.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad; y se comprometen a resolver de manera amigable y de común acuerdo cualquier discrepancia que pueda derivarse de la interpretación del presente Acuerdo Marco. Para todos los efectos del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo someterse en caso de controversia a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la DAD D

WOAD DE CORO

Ciudad de Córdoba a los diecisiete días del mes de abril de 2023. MARTIND MIGUEL LLARYORA MUNICIPE CORDOBA FABIAN LOPEZ JUANSCHIARETT 1 8 ABR 2023 3375 ERNANDO PESCI CRETARIO LEGAL Y TÉCNICO FISCALÍA DE ESTADO